

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 23 de enero del 2025.



VISTO:

Memorando N° 096-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Director General; Informe Legal N° 006-2025-UAL-HDAC-PASCO/RJCP, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal; Memorando N° 089-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Director General; Solicitud con Reg. Exp. N° 01144717, suscrito por la administrada Felicia PEREZ SANCHEZ, demás actuados, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° numeral 20 de la Constitución Política, señala toda persona tiene derecho: a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;



Que, el numeral 1.1. del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS suscribe lo siguiente sobre el Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;



Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su artículo 3° establece que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1023 entre ellos el Subsistema Gestión de las Relaciones Humanos y Sociales: Comprende las relaciones que se establecen entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Relaciones laborales individuales y colectivas; b) Seguridad y Salud en el Trabajo (SST); c) Bienestar Social; d) Cultura y Clima Organizacional; e) Comunicación Interna;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo del 2023, se designa al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como director de esta representada, para que en sus funciones inherentes pueda emitir resoluciones directorales; por lo que, como el artículo 4, inciso b), para formalizar el cese del servicio del personal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34° y 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal b), del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley del Régimen de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el literal b), del artículo 182° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 0005-90- PCM e la

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que una de las causales para el término de la carrera administrativa es la renuncia del propio servidor;

Que, en concordancia con el régimen laboral privada, el contrato de trabajo puede extinguirse por causas previstas en la norma, renuncia o retiro voluntario. Por su parte, el artículo 18 de la LPCL prescribió lo siguiente sobre la renuncia o retiro voluntario del trabajador como causal de extinción del contrato de trabajo: "En caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día";

Que, cabe mencionar la RESOLUCIÓN N° 005409-2024-SERVIR/TSC-Primera Sala, resolvió declarar infundada el recurso de apelación planteada por el recurrente, toda vez que, la Rectoría de la UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN, realizó el cese conforme a ley, ello, en concordancia a la Casación N° 2901-2004-Cono Norte de Lima, del 21 de noviembre de 2005, publicada en el Peruano el 1 de agosto de 2006, en la cual, la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial señaló lo siguiente: "Sexto: Que, para que la puesta a disposición del cargo aceptada por el empleador sea equivalente a un renuncia, es imprescindible que la renuncia sea una expresión libre de voluntad del trabajador a efectos de dar por terminada la relación laboral, por cuanto la decisión de renunciar al puesto de trabajo, está directamente relacionada a la expresión de la voluntad del trabajador (...)";

Que, la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema en la Casación 8971-2014 - Tacna, ha precisado que: (...) Sexto. - la renuncia al empleo es el acto jurídico unilateral del trabajador por medio del cual extingue el contrato de trabajo, mediante una declaración de voluntad que debe cursar al empleador con las formalidades prevista en la ley. Esta voluntad unilateral del trabajador es en el plano legal la más libre de las manifestaciones de voluntad de los Sujetos del contrato de trabajo (...);

Que, mediante Informe Legal N° 006-2025-UAL-HDAC-PASCO/RJCP, de fecha 13 de enero del 2025, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Legal, en referencia al Solicitud con Reg. Exp. N° 01144717, suscrito por la administrada Felicia PEREZ SANCHEZ, opina VIABLE respecto a la solicitud de cese por renuncia, el cual tenía el cargo de Obstetra en el servicio de Gineco Obstetricia, personal nombrada bajo régimen laboral del D.L. N° 276 del Hospital Daniel Alcides Carrión;

Que, mediante Memorando N° 096-2025-DG-HDAC-PASCO, de fecha 14 de enero del 2025, suscrito por el Director General, solicita proyectar resolución directoral de aprobación de adelanto de cese de la servidora Felicia PEREZ SANCHEZ;

De conformidad a todo lo expuesto y estando mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2023-G.R.P./GOB, de fecha 31 de mayo del 2023, suscrito por Gobernación Regional, resuelve designar al Médico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como director de esta representada, para que en sus funciones inherentes pueda emitir resoluciones directorales.



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL A. CARRION"



Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR, la renuncia voluntaria y la extinción definitiva del vínculo laboral de la servidora Felicia PEREZ SANCHEZ, en la plaza con código AIRHSP 000028 de Obstetra en el servicio de Genero – Obstetricia del Hospital Daniel Alcides Carrión, personal nombrada bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por renuncia voluntaria, con labores efectivas al 31 de diciembre del 2024, dándose las gracias por los servicios prestados a favor del Estado – HDAC.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad Administración, a través de sus órganos pertinentes realice los trámites correspondientes para la liquidación de los beneficios laborales que le correspondan a la servidora cesada y entrega del Certificado de Trabajo respectivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente a la Dirección General, Unidad de Administración Distrital, y demás órganos competentes para que disponga el trámite correspondiente, y a la servidora para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO

Dr. Cristhian E. J. CARDOSO RGDJTG. B.C.Z.
DIRECTOR GENERAL
CMP 36114 RNE 40021



14-02-25



14/02/25



Recibí conyome
29/2/25

Felicia Perez Sanchez

Recibí
al día 29 de febrero
+ 05500
[Signature]

